



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A.--- (CUANTIA: S/. 2'000.000,00)---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Mercedes Freire Suárez, de profesión ejecutiva, de estado civil soltera; Fernando Castro Cañarte, de ocupación Abogado, de estado civil soltero; Julio Vera Espinoza, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero; John Farfán Pazos, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero; y, Lenín Zaballos Martínez, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos sobre el objeto y resultados de esta Escritura a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA.-

Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se celebra al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:COMPARECIENTES.- Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes personas: Mercedes Freire Suárez, ejecutiva, soltera, ecuatoriana; Fernando Castro Cañarte, Abogado, soltero, ecuatoriano; Julio Vera Espinoza, ejecutivo, soltero, ecuatoriano; John Farfán Pazos, ejecutivo, soltero, ecuatoriano; y, Lenín Zaballos Martínez, ejecutivo, soltero, ecuatoriano. Todos los comparecientes, están domiciliados en esta Ciudad y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Sociedad que por este



1 acto se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil, el
2 Código de Comercio, las demás Leyes de la República del Ecuador; y, el
3 Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
4 ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A. ARTICULO
5 PRIMERO: El nombre de la compañía, que por este acto se constituye, es
6 INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio
7 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
8 pero podrá tener establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier otro
9 lugar del País o del Extranjero.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de la
10 compañía será dedicarse a la importación, exportación, industrialización,
11 comercialización y venta de pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes,
12 fibra de vidrio ya sea líquida o en tela, barnices, brochas; y, materiales de
13 ferretería en general. También se dedicará a la importación, comercialización,
14 distribución y venta de computadores; así como, de sus partes, repuestos; y,
15 todas las partes internas que los conforman; medios de conservación de
16 información, cintas magnéticas y afines; suministros de impresoras; así como
17 sus partes y accesorios; impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales, o
18 cualquier combinación de estas. También se dedicará a la importación,
19 compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas,
20 cámaras, baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus
21 accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores.
22 También se dedicará a la Compraventa, Consignación, Permuta,
23 Distribución, Importación y Exportación de automotores, tractores,
24 motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz,
25 reparación de vehículos, sus partes y accesorios, Importación,
26 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
27 materia prima conexa (Pulpa, Tinta, y demás), compraventa,
28 administración, corretaje, permuta, agenciamiento, anticrédito,

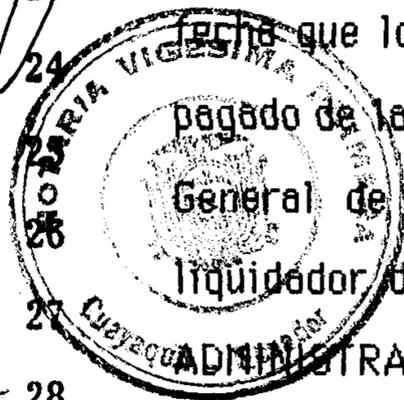
1 de bienes inmuebles, compra, venta, importación, exportación de productos
2 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil.
3 Importar y Exportar maquinarias, industriales y agrícolas y toda clase de
4 productos agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de
5 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.
6 También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,
7 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
8 equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicara a la
9 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
10 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
11 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
12 y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas, equipos de seguridad y
13 protección industriales; instrumental médico, cosméticos, detergentes,
14 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la
15 joyería, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; y a la
16 distribución de cervezas y licores. Compraventa, permuta, distribución o/y
17 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la
18 rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas, en todas sus formas y
19 aplicaciones. Tambien se dedicará a la comercialización interna y externa de
20 pieles, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
21 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
22 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La
23 Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en
24 los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero, investigaciones
25 de mercado, y de comercialización. También se dedicará a la selección,
26 evaluación y colocación de personal, servicios de computación y
27 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de
28 supermercados. También se dedicará al arrendamiento civil de bienes



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandato de compañías nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, y a la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de frutas y vegetales, tanto en el mercado interno, como externo; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil, pero no se dedicará a la Intermediación Financiera. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativas. Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y también marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,

1 bioacuáticos. También se dedicará a la construcción de viviendas
2 familiares o multifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
3 comerciales, residenciales, condominios, carreteras, puentes, pistas para
4 navegación aérea y aeropuertos, movimiento de tierra, podrá importar,
5 comprar maquinarias livianas y pesadas para la construcción. También la
6 compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización,
7 fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso
8 doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la
9 venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
10 gasolina, diesel, kérex, gas. También se dedicará al embalaje y guarda de
11 muebles; y, a la comercialización, industrialización, explotación, exportación
12 e importación de todo tipo de alimentos, por cuenta propia o de terceros.
13 Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar cualquier acto o contrato
14 permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
15 ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
16 años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este Contrato
17 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-ARTICULO QUINTO: El Capital
18 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en
19 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres
20 cada una.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva
21 legal, pérdida o destrucción de acciones y, transferencias, transformación,
22 liquidación, y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a
23 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la
24 fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a prorrata del valor
25 pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta
26 General de Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará de
27 liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y
28 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía corresponde a



1 la Junta general de Accionistas, la administración al Presidente y Gerente
2 General; y la fiscalización a los comisarios principal y suplente de la misma.-

3 ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la
5 Compañía de la Compañía. Las Juntas Generales son Ordinarias y
6 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
7 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.
9 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
10 convocadas.- ARTICULO NOVENO: En las Juntas Generales sólo podrán

11 tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

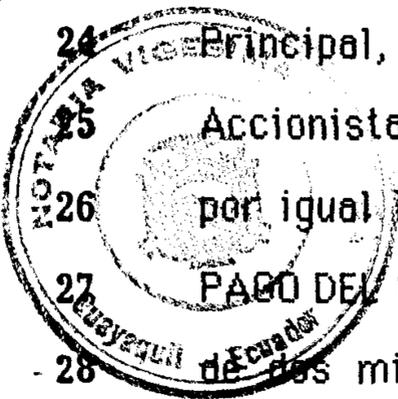
12 ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales de Accionistas, serán convocadas por
13 el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se
14 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
15 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día
16 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
17 Junta. Sin embargo, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

20 estén presentes los accionistas de la Compañía que representen todo el
21 capital pagado de la misma; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el
22 acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la

23 Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá
24 considerarse constituida válidamente en primera convocatoria, si los
25 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La
26 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
27 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General, se

1 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la
2 Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría
3 numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta
4 General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a).-
5 Nombrar y remover al Presidente, y al Gerente General; al Comisario
6 Principal y Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la
7 Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia; b).- Conocer
8 y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y
9 Ganancias de la Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de utilidades,
10 Amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre el
11 Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o Disminución del plazo de la
12 Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f)
13 Autorizar la transferencia, enajenación y gravámen de los bienes inmuebles
14 de propiedad de la Compañía; y, g).- Todas las demás atribuciones que le
15 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO
16 CUARTO.- La Administración de la Compañía, estará a cargo del Presidente y
17 Gerente General, pero la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
18 misma, estrá a cargo de Gerente General, actuando de manera individual. El
19 Presidente subrogará al Gerente General en caso de ausencia, falta o
20 impedimento de éste, con sus mismas atribuciones y deberes. Los funcionarios
21 antes indicados, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán
22 elegidos por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
23 fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario
24 Principal, elegido por el lapso de dos años, por la Junta General de
25 Accionistas, organismo éste que también nombrará a un Comisario Suplente
26 por igual lapso, quien actuará a falta del titular.- TERCERA: SUSCRIPCION Y
27 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía que asciende a la suma
28 de dos millones de sucres ha sido totalmente suscrito; y, pagado de la



1 siguiente manera: La señorita MERCEDES FREIRE SUAREZ, ha suscrito
2 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil
3 sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
4 valor, en numerario; el Abogado FERNANDO CASTRO CAÑARTE, ha suscrito
5 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres
6 cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en
7 numerario; el señor JULIO VERA ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una,
9 las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor
10 en numerario; el señor JOHN FARFAN PAZOS, ha suscrito cuatrocientas
11 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres
12 cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su
13 valor, en numerario; y, el señor LENIN ZEBALLOS MARTINEZ ha suscrito
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil
15 sucres, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor,
16 en numerario. En consecuencia, el capital se encuentra suscrito en su
17 totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal,
18 cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el
19 saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el plazo de dos años,
20 contado a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en
21 el Registro Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas en
22 esta cláusula, constan del certificado bancario de integración de capital
23 que se adjunta para que sea insertado a la presente escritura. -
24 CLAUSULA TRANSITORIA: Los accionistas fundadores declaran que autorizan
25 al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice toda las gestiones
26 necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de constitución de
27 Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de
28 Accionistas e inclusive obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Usted

000 00007

1 señor Notario,deberá cumplir con las demás formalidades de estilo para la
2 perfecta validez de esta Escritura.- Atentamente, (firmado) Firma Ilegible.-
3 ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA. - REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS .-
4 (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
5 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
6 Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales .Queda agregado
7 a este registro el Certificado Bancario de Integración de Capital. Leída esta
8 Escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los
9 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Day fé.-

11 *Mercedes Freire S.*
12 MERCEDES FREIRE SUAREZ

13 Céd. de Ciud. 0907057954
14 Cert. Vot. 243-004

15 *John Farfan Pazos*
16 JOHN FARFAN PAZOS

17 Céd. de Ciud. 0909866618
18 Cert. Vot. 029-251

19 *Lenin Zeballos Martinez*
20 LENIN ZEBALLOS MARTINEZ

21 Céd. de Ciud. 0911106789
22 Cert. Vot. 053-235

Ab. Fernando Castro Cañarte
AB. FERNANDO CASTRO CAÑARTE

Céd. de Ciud. 09-0979003
Cert. Vot. 329-743

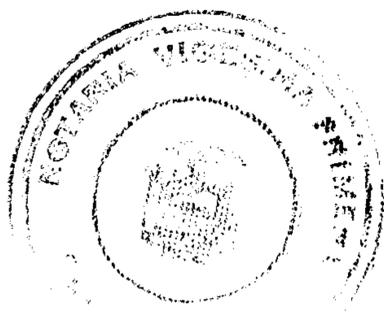
Julio Vera Espinoza
JULIO VERA ESPINOZA

Céd. de Ciud. 09-11645695
Cert. Vot. 335-383

Marcos Diaz Casqueta
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
25 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .-

26 *Abog. Marcos Diaz Casqueta*
27 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
28 Notario Vigésimo Primero
Canton Cotacachi



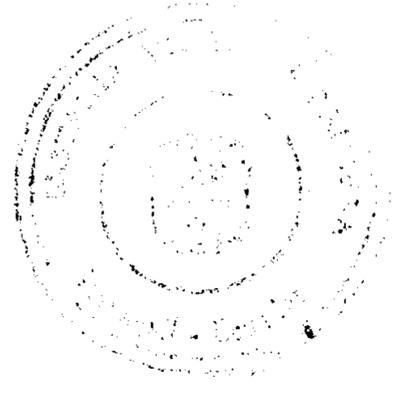
2

0002219

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0002219 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de agosto de 1991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A. otorgada ante mí el 29 de julio de 1991- Guayaquil, veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

[Handwritten signature]
Miguel Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0002219, dictada el 19 de agosto de 1991 por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A. de fojas 22.419 a 22.429, número 2.570 del Registro Industrial y anotada bajo el número 15.890 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i dos de agosto de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente

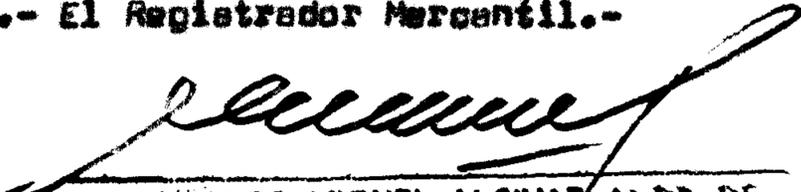
I

1 de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
2 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i dos de agosto de mil
3 novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

4

5

6


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
8 de Afiliación a la Cámara de Industrias de INVERSIONES BOMBAY -
9 (INVERBOMBAY) S.A.- Guayaquil, veinte i dos de agosto de mil -
10 novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

009454

000 0022

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.